



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

MIGUEL MÁRQUEZ CASTILLA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 con la asistencia de 10 de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE-A (7) y los votos en contra de los concejales del Grupo PP (3), adoptó, entre otros, el ACUERDO que literalmente dice::

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2017.

Expte. 110/2017. Ha sido confeccionado el expediente que tiene por finalidad la aprobación de una modificación de créditos con objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos a los que debe hacerse frente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

La razón que justifica la modificación propuesta es la necesidad de hacer frente a la devolución de la parte de la subvención relativa al Taller de Empleo “Villa del Torcal”, Expte. MA/TE/0048/2011, correspondiente a los gastos que no fueron empleados en la ejecución del proyecto pero que fueron efectivamente ingresados, por lo que corresponde la devolución de la diferencia (9.679,68 euros) más los intereses de demora.

Por ello, y dado que se trata de atender necesidades de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, se propone realizar modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, y en consecuencia adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos núm. 7/2017, en los términos siguientes:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Altas en aplicaciones de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe
241.45000	Reintegro diferencias de gastos no realizados Taller de Empleo	10.625,39
	TOTAL.....	10.625,39

FUENTES DE FINANCIACIÓN		
Bajas en aplicaciones de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe
163.13000	Retribuciones básicas Servicios Operativos Limpieza Viaria	10.625,39
	TOTAL.....	10.625,39

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, si bien, en el caso de presentación de reclamaciones, habrá de repetirse anuncio en el Boletín.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del R. D. 2.568/86, expido la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de la Concepción

(Fecha y firmas electrónicas al margen)